

 <div style="text-align: right;">  </div>			
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E			
Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007-V04
Subproceso	Contratación	Fecha de elaboración	30/12/2020
Nombre del documento	MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización 12/10/2023
Responsable: Líder de Proceso	Revisado: Comité de Calidad	Aprobado: Gerente	

CONTRATO No.	000324-2024
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA:	DOTAINSUMOS HOSPITALARIOS S.A.S.
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIAL MEDICO QUIRURGICO PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S. E.
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) MONEDA LEGAL.
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024
FECHA:	MARZO 22 DE 2024.

Entre los suscritos a saber: **MANUEL ALFONSO GONZÁLEZ CANTOR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.393.172 expedida en Bogotá, D.C. en su condición de Representante Legal y Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**, según Decreto de Nombramiento No. 455 del 30 de abril de 2020 y Acta de Posesión sin número de fecha 30 de abril de 2020 con efectos fiscales a partir del 1 de mayo de 2020, Empresa Social del Estado identificado con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **DOTAINSUMOS HOSPITALARIOS S.A.S** identificada con NIT. No. 901.176.078-8, representado legalmente por **JOSE FERNANDO CARDONA GALLEG0**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.212.384 expedida en Ibagué – Tolima, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E, en ejercicio de sus fines esencialmente el de prestar servicios de salud, de primer y segundo nivel a la población del municipio de HONDA y en general a la región del NORTE DEL TOLIMA, se halla en el deber de buscar un proveedor para el suministro de material médico quirúrgico requeridos por los pacientes del Hospital para la atención integral en salud. 2) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 009 de 2015, y en el Manual de Contratación adoptado por el Gerente mediante Resolución No. 115 de 2014. 3) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E presta servicios de baja y mediana complejidad en el norte del Tolima, con una atención a la población de los municipios de Honda, Mariquita, Fresno, Líbano, Armero- Guayabal, Lérida, Venadillo, Palocabildo, Falan, Casabianca, Dorada, Puerto Salgar, Guaduas y Puerto Bogotá; dentro del portafolio de servicios del hospital cuenta con los servicios y especialidades de consultas y procedimientos, pacientes en observación, consultas de medicina general, actividades de promoción y prevención, actividades de salud oral, consultas especializadas de anestesia, cardiología, cirugía general, dermatología, endodoncia, ginecobstetricia, cirugía máxilo facial, medicina interna, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, optometría, ortopedia y traumatología, otorrinolaringología, pediatría, psicología, urología, hospitalización (adultos, pediatría y obstétrica), salas de parto, quirófanos (partos por cesárea, cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica y cirugía urológica), radiología e imágenes diagnostico radiográficas, ultrasonido ecografías, endoscopia digestiva (esofagogastroduodenoscopia, colonoscopia y rectosigmoidoscopia), electro diagnóstico,

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E			
Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007-V04
Subproceso	Contratación	Fecha de elaboración	30/12/2020
Nombre del documento	MINUTA CONTRACTUAL	Última actualización	12/10/2023
Responsable: Líder de Proceso	Revisado: Comité de Calidad	Aprobado: Gerente	

unidad transfusional, fisioterapia, terapia respiratoria, eco cardiografía, transporte asistencial básico, y transporte asistencial medicalizado. 4) Que, la ley 100 de 1993, señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud, literal C del artículo 156 señala "*Todos los afiliados al sistema general de seguridad social en salud recibirán un plan integral de protección de la salud, con atención preventiva, médico-quirúrgica y medicamentos esenciales, que será denominado el plan obligatorio de salud*", para cumplir a cabalidad con el objeto misional, es imperativo contar con el stock necesario de material médico quirúrgico ya que actualmente el hospital presenta un importante comportamiento en la oferta de servicios y su producción. , para la institución contar con los insumos de material médico quirúrgico necesarios para la atención de los usuarios, se establece que se debe contar con los proveedores suficientes para cubrir la demanda de éstos por lo que se hace necesario y conveniente realizar el proceso de contratación del suministro de material médico quirúrgico con base en el análisis anteriormente expuesto ya que es alta la demanda de insumos debido a estado de emergencia derivado de la pandemia y el crecimiento de la producción hospitalaria. 5) Que, las ofertas de servicio y producción del Hospital, presentan una tendencia de producción creciente; teniendo en cuenta nuestro objetivo misional es esencialmente necesario para la institución contar con los insumos de material medico quirúrgico necesarios para la atención de nuestros usuarios, se establece que se debe contar con los proveedores suficientes para cubrir la demanda de insumos debido al estado de emergencia derivado de la pandemia y el crecimiento de la producción hospitalaria. 6) Que, la Junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Honda, mediante Acuerdo No.001 del 23 de abril de 2021, aprobó el Plan de Desarrollo Institucional HSJD – 2020-2024, que en su Capítulo 3, numeral 7.3 Formulación de Estrategias numeral 7.4 Ejes y Objetivos Estratégicos, numeral 7.4.2 Eje Estratégico 2, "Fortalecimiento de los Servicios de Mediana Complejidad", determino los siguientes objetivos estratégicos. 1.Adecuación y ampliación de la infraestructura física. 2.Renovación de la dotación tecnológica para la adecuada prestación de servicios de salud. 3.Ampliación del Portafolio de servicios. 4.Gestionar eficientemente la prestación de los servicios de salud con las administradoras de planes de beneficio. 7) Que, teniendo en cuenta las estrategias formuladas, en especial las relacionadas con el numeral (4), es menester contar con los insumos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas con las diferentes EPS y dar cumplimiento a nuestro objeto misional se debe garantizar el abastecimiento de medicamentos, insumos y demás suministros requeridos para tal fin. 8) Que, por lo tanto y acorde al Estatuto de Contratación de la E.S.E, Acuerdo N°007 del 2014, Capítulo VIII, artículo 20, fases del proceso de contratación, artículo 21 fase de planeación o precontractual, que reza "Para los efectos del presente Manual se entiende como etapa precontractual aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en el Hospital San Juan de Dios E.S.E., hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de dicho bien o servicio" y que determina en el mencionado artículo, **CONTENIDO DEL ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA** que se surte a continuación para la suscripción de un contrato de adquisición de material médico quirúrgico para la atención de los pacientes del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. 9) Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) artículo 1° del Acuerdo No. 009 de 2015, por tratarse de un Contrato cuya cuantía no supera los 180 SMLMV, la modalidad de selección es la Contratación Directa. 10) Que, el titular de la necesidad evaluó la idoneidad y la experiencia de **DOTAINSUMOS HOSPITALARIOS S.A.S**, para el desarrollo del objeto contractual y la propuesta técnica y económica se ajusta a los requerimientos del Hospital. 11) Que, existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 12) Que, en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E			
Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007-V04
Subproceso	Contratación	Fecha de elaboración	30/12/2020
Nombre del documento	MINUTA CONTRACTUAL	Última actualización	12/10/2023
Responsable: Líder de Proceso	Revisado: Comité de Calidad	Aprobado: Gerente	

a celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Suministro De Material Médico Quirúrgico Para La Atención De Los Usuarios En Los Diferentes Servicios Del Hospital San Juan De Dios De Honda E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A) EL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL a: 1) Suministrar el material médico quirúrgico solicitado por el hospital. 2) Garantizar que el material médico quirúrgico suministrado sea de primera calidad. 3) El material médico quirúrgico debe contar con registro INVIMA, lote y fecha de vencimiento, de lo contrario no será aceptado. 4) Los suministros solicitados, deben ser entregados en el Hospital San Juan de Dios E.S.E. en el término pactado. 5) Las fechas de vencimiento deben ser mínimo de seis (6) meses, de lo contrario no serán aceptados y le serán devueltos al proveedor. 6) El material médico quirúrgico debe estar debidamente embalado para garantizar durante el transporte, las condiciones técnicas requeridas para su adecuada conservación, incluyendo la cadena de frío cuando se requiera. 7) Facturar el material suministrado de acuerdo al precio estipulado en la propuesta presentada al hospital y tenida en cuenta a la hora de la evaluación de la misma. 8) Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas. **B) EL HOSPITAL:**

1) Cancelar el valor facturado mensualmente por el CONTRATISTA dentro del plazo estipulado. 2) Prestar la colaboración que sea necesaria para el desarrollo del contrato. 3) Ejercer control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO: El término de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2024.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00) MONEDA LEGAL.

CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El Hospital pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a la facturación radicada con corte al final de cada mes. Los pagos se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de la Factura o documento equivalente dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente junto con la constancia de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de Parafiscales, el ingreso al almacén y la expedición del informe de Supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de modificaciones, adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta.

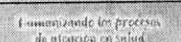
CLÁUSULA SEXTA.- GARANTIAS: **A) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO.** Equivalente al veinte (20) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 245010302 Material Médico Quirúrgico, del presupuesto de gastos del Hospital San Juan de Dios ESE, aprobado para la presente vigencia, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal número 000457 del 20/03/2024.

CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: **1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E				
	Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007-V04	
	Subproceso	Contratación	Fecha de elaboración	30/12/2020	
	Nombre del documento	MINUTA CONTRACTUAL	Última actualización	12/10/2023	
	Responsable: Líder de Proceso	Revisado: Comité de Calidad	Aprobado: Gerente		

HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno (1) por ciento del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez (10) por ciento del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL HOSPITAL una suma equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que pueda causar el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no constituye relación laboral alguna entre el personal que el Contratista asigne para el cumplimiento del objeto contractual y el Hospital. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones frente al sistema de integral seguridad social y de parafiscales y aportar durante la vigencia del contrato la constancia de los aportes referidos. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DECLARACIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO:** Durante las negociaciones previas y durante la redacción del presente contrato ninguna de las Partes, pagó o prometió sobornos, regalos o ventajas indebidas, en relación con el contrato, a funcionarios públicos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un subcontratista, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de las partes. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E				 Humanizando los procesos de atención en salud	
	Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007-V04		
	Subproceso	Contratación	Fecha de elaboración	30/12/2020		
	Nombre del documento	MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización		12/10/2023
	Responsable: Líder de Proceso		Revisado: Comité de Calidad	Aprobado: Gerente		

para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia. Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan. El CONTRATISTA declara conocer el contenido de la Política de Transparencia y Ética Empresarial adoptada por EL CONTRATANTE para la prevención y lucha contra el delito de corrupción y soborno. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición Constitucional o legal alguna para celebrar contratos con el HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** La terminación anticipada procederá si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriben el Contrato; de lo cual se dejará, constancia en el documento o Acta a través de

	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E						
	Proceso	CONTRATACIÓN		Código	CONT-CONT-FOR-007-V04		
	Subproceso	Contratación		Fecha de elaboración	30/12/2020		
	Nombre del documento	MINUTA CONTRACTUAL			Última actualización		12/10/2023
	Responsable: Líder de Proceso		Revisado: Comité de Calidad		Aprobado: Gerente		

la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidará el contrato y se dejará constancia de paz y salvo entre las partes. En ningún caso podrá la E.S.E. Hospital San Juan de Dios terminar un contrato por mutuo acuerdo si se hubiere presentado cualquier tipo de incumplimiento o situaciones que afecten los intereses de la Empresa; casos en los cuales se aplicarán las cláusulas contractuales pertinentes a las excepcionales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **ANDRES DAVID FORERO MORALES**, en su calidad de Contratista Regente de Farmacia o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el HOSPITAL y la presente minuta. **PARAGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Honda - Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía si las hay y la firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- GASTOS DEL CONTRATISTA: De acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del Artículo Primero de la Ordenanza 020 del 14 de diciembre de 2018 el presente contrato está excluido del cobro de estampillas departamentales por tratarse de un contrato de suministro de medicamentos, insumos hospitalarios, dispositivos y equipos médicos requeridos por la ESE para la prestación de los servicios de salud.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - PERJUICIOS A TERCEROS: El contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al Contratante, el Contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto.

PARAGRAFO: De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La información suministrada por el contratista que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.				Humanizando los procesos de atención en salud	
Proceso	CONTRATACIÓN	Código	CONT-CONT-FOR-007-V04		
Subproceso	Contratación	Fecha de elaboración	30/12/2020		
Nombre del documento	MINUTA CONTRACTUAL		Última actualización	12/10/2023	
Responsable: Líder de Proceso	Revisado: Comité de Calidad	Aprobado: Gerente			

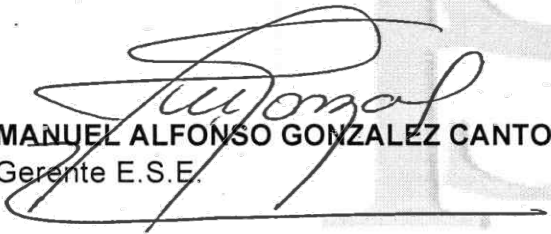
suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. El CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar al CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: denunciasinternascodigointegridad@hsjd.gov.co o través del link <http://www.esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co/peticiones-quejas-reclamos>.

PARÁGRAFO: Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATISTA conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda E.S.E. y declara libremente que consiente suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO, para que el Hospital San Juan Dios de Honda pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en las Políticas de Privacidad y en el CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES: El presente contrato contiene las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación unilateral e interpretación unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la Calle 9 Avenida Centenario, Honda – Tolima y del CONTRATISTA en la Carrera 4 No. 7-45 Local 102, Barrio la Pola, de la ciudad de Ibagué - Tolima. Para constancia se firma en Honda – Tolima, a los veintidós (22) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL HOSPITAL,

EL CONTRATISTA,


MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR
Gerente E.S.E.

JOSE FERNANDO CARDONA GALLEGO
Representante Legal S.A.S.

EL SUPERVISOR,


ANDRES DAVID FORERO MORALES
Contratista Regente de Farmacia